



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

TEL: 3347029

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00560-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Teniendo en cuenta las diligencias allegadas, el despacho dispone:

Los artículos 21 y 22 del C.G.P., establecen los procesos que son de conocimiento de los Juzgados de Familia en única y primera instancia.

Ahora bien, la memorialista allega escrito correspondiente a una Denuncia por INASISTENCIA ALIMENTARIA, la cual es de competencia de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de lo anterior, se rechazará de plano la denuncia presentada por no ser este despacho judicial competente para asumir el conocimiento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad previamente citada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina judicial de COMPETENCIA.

2. Infórmese a la memorialista lo aquí dispuesto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 131

HOY: 02 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

